

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

2234 Juicio verbal 1.841/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0020760

JVB Juicio Verbal 1.841/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Sur

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez

Abogada: Isabel García Pinero

Demandado: Dolores Sánchez Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Numero Once Murcia.

Procedimiento: Juicio verbal n.º 1841/2013.

En Murcia, a veinticuatro de Junio de dos mil quince.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 1841/2013, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sur, representada por el Procurador Don Alfonso Arjona Ramírez y asistida por la Letrada Doña Isabel García Piñero contra Doña Dolores Sánchez Martínez, declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador/a Don Alfonso Arjona Ramírez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Sur contra Doña Dolores Sánchez Martínez, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar, en concepto de cuotas comunitarias hasta Diciembre de 2013, incluido, más gastos de notificación, la cantidad de mil novecientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (1.926,34 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con el art. 455 de la LEC, es firme pues contra la misma no cabe recurso de apelación.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Sánchez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 11 de enero de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.